

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	252693333003-2013-00066-00
DEMANDANTE:	PASTORA ANGELINA FUENTES ARERO Y OTROS
DEMANDADO:	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	SE PRONUNCIA FRENTE A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Procede el despacho a pronunciarse frente al llamamiento en garantía que realizó el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU-.

Se recuerda que a través de auto de 8 de septiembre de 2022, al revisar el caso concreto, se estudió el llamamiento en garantía efectuado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU- a las sociedades MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. (PAVCOL S.A.S.), INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S., CONCAY S.A., ICEIN S.A.S. y ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S, integrantes del CONSORCIO DEVISAB.

Al respecto, se verificó que todas las entidades consorciadas ya se encontraban vinculadas al proceso en calidad de demandadas, excepto la sociedad denominada: "INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.", entidad frente a la cual el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU- no allegó toda la información.

En ese sentido, en el referido Auto se inadmitió el llamamiento en garantía realizado por el ICCU, con el fin que, en el término de 10 (días), aportara la siguiente información con respecto a la sociedad denominada: "INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.":

- Domicilio, representante legal, NIT, correo electrónico donde recibirá notificaciones.
- Certificado de existencia y representación legal

Vencido el anterior término, no se allegó escrito de subsanación por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU-, por lo que se deberá RECHAZAR el llamamiento en garantía.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por desistido el llamamiento en garantía realizado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU- frente a INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.

SEGUNDO: En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

OARV

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 37 de
fecha: 14 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m. En constancia
firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA